



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
Ley N° 24682

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2012-MPH/A

Ayacucho, 31 de Diciembre del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

En Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión de Ordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2012, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la realización del cortamontes en el Centro Histórico del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga, mediante Acuerdo de Concejo N° 169-2012-MPH/CM de fecha 26 de Diciembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelva en o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPH/A de fecha 12 de febrero del 2009, se modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPH/A, se incorpora nuevas sanciones y prohíbe la instalación de carpas y plantado de molle para cortamontes o yunzas en la vía pública de la ciudad de Ayacucho;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPH/A de fecha 12 de febrero del 2009, en el artículo segundo, se prohíbe la realización de cortamontes o yunzas con la consiguiente rotura de las pistas para el plantado de árboles en las principales vías públicas de alta circulación vehicular de la ciudad, así como, la instalación de carpas en las calles para la realización de estos espectáculos públicos no deportivos, antes, durante y después de las fiestas de carnaval;

Que, teniendo en cuenta las Ordenanza Municipal N° 015 - 2011-MPH/A de fecha 07 de noviembre del 2011, se declara zonas rígidas las vías públicas de mayor circulación vehicular; priorizando las del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

Ley N° 24682

Que, teniendo vías públicas de mayor circulación vehicular y angosta en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, es pertinente prohibir los cortamontes, instalación de escenarios y carpas en las vías públicas del Centro Histórico;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA REALIZACIÓN DE CORTAMONTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE AYACUCHO

Artículo 1°. - Prohibir la realización de cortamontes o yunzas con instalación de escenarios, carpas y por consiguiente la rotura de pista para el plantado de árboles evitando el congestionamiento del tránsito vehicular y peatonal en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, cuya delimitación está establecida en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A y el Artículo 5 del Reglamento del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A la misma que comprende: **Tramo 1. Línea recta por la Vía Evitamiento hasta la intersección con la quebrada Tarahuayco; Tramo 2 y 3 Líneas rectas por la quebrada Tarahuayco y Jr. Puno hasta la intersección la Prolongación del Jr. Bellido; Tramo 4. Línea recta por la Prolongación del Jr. Bellido hasta la intersección con Jr. Huanta; Tramo 5. Línea recta por Jr. Huanta hasta la intersección con la Av. Mariscal Cáceres; Tramo 6. Línea recta por la Av. Mariscal Cáceres hasta la intersección con Jr. Roma; Tramo 7 y 8 Línea recta por el Jr. Roma hasta la intersección con el Jr. Javier Heraud; Tramo 9. Línea recta por Jr. Javier Heraud hasta la intersección con Jr. Los Incas; Tramo 10. Línea recta por Jr. Los Incas hasta la intersección con el Jr. Manco Cápac; Tramo 11 Línea recta por el Jr. Manco Cápac hasta la intersección con la Quebrada Tarahuayco; Tramo 12, 13, 14 y 15. Línea rectas por la Quebrada Tarahuayco hasta la intersección con Jr. Garcilazo de la Vega; tramo 16 y 17; Líneas rectas por el Jr. Garcilazo de la Vega hasta la intersección con el Jr. Quinua; Tramo 18. Línea recta por Jr. Quinua hasta la intersección del Jr. Libertad; tramo 19. Línea recta por Jr. Libertad hasta la intersección con el Jr. Manco Cápac; Tramo 20. Línea recta por Jr. Manco Cápac hasta la intersección con Jr. Sucre; Tramo 21, 22 y 23. Líneas recta por Jr. Sucre, Jr. Lima y nuevamente Jr. Sucre hasta la intersección con Prolongación Jr. San Martín; Tramo 24.- Línea recta por la Prolongación del Jr. Ucayali, hasta la intersección con el Jr. 7 de Abril; Tramo 25. Línea recta por el Jr. Arequipa y su Prolongación hasta la intersección con el Jr. José Olaya; Tramo 26. Línea recta por el Jr. José Olaya, pasando por el puente Sotoq Chaca hasta la intersección con la Quebrada Santa Cecilia; Tramo 27 y 28. Línea recta por la Quebrada Santa Cecilia hasta la intersección con la Quebrada Santa Ana; Tramo 29. Línea recta por la Quebrada de Santa Ana hasta la intersección con la Prolongación Pasaje Primavera; Tramo 30; Línea recta por la Prolongación del Pasaje Primavera, pasando por la parte posterior del Templo de Santa Ana hasta la intersección con la Prolongación del Pasaje Madrid; Tramo 31. Línea recta por Pasaje Madrid hasta la intersección con el Jr. Madrid; Tramo 32. Línea recta por Jr. Madrid hasta la intersección con la Quebrada Pimpilliyoc Huaycco; Tramo 33. Línea recta por la Quebrada Pimpilliyoc Huaycco hasta la intersección con el Río Alameda; Tramo 34. Línea recta por el Río Alameda, Prolongación de Alameda Bolognesi hasta la intersección con el Av. Ramón Castilla. Tramo 35. Por el Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, última cuadra del Jr. Arequipa y la Vía de Evitamiento; los infractores serán acreedores a**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
Ley N° 24682

las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto del 2011.

Artículo 2°.- La autorización de los cortamontes o yunzas que no están comprendidos en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, deberá ser solicitado a la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Gerencia de Servicios Municipales; para ello deberá tenerse opinión técnica de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, Subgerencia de Comercio y Mercado como de la Subgerencia de Serenazgo, pudiéndose utilizar eucalipto, ciprés, casuarinas.

Artículo 3°.- Prohíbese la tala de árboles como el molle (shimus molle) y el sauce, las mismas que se encuentran en peligro de deforestación.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, con el apoyo de las demás unidades estructuradas requeridas, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con las autoridades públicas.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Ordenanza Municipal a los órganos estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para los fines que correspondan. Asimismo, encargar a la Unidad de Imagen institucional para efectos de su difusión.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

Artículo 7°.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la Ciudad.

Artículo 8°.- Deróguese, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente norma municipal.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS